



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 16 de Febrero del 2015

VISTO:



El Proveído N° 854-2015 de Gerencia Municipal y el Informe N° 051-GPP/MDSS-2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la propuesta para la conformación del Comité de Gestión de Inversiones (CGI); y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° en concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que con el propósito de realizar una gestión estratégica integrada de las inversiones públicas municipales, es indispensable organizar la participación del ámbito técnico, representada por las unidades de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quienes son responsables de la gestión técnica y administrativa de los diferentes procesos y procedimientos del ciclo integral de proyectos, los que están en permanente fiscalización y control por las autoridades del Gobierno Local como por los ciudadanos a los cuales deben rendir cuenta del uso adecuado de los recursos públicos;



Que, mediante Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, el que tiene como finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, en el mismo sentido el Artículo 4° de la antedicha Ley, establece que: "todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.";

Que, el numeral 26.3 de la Resolución Directoral 003-2011-EF/68.01, establece que: "la OPI conformará un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP a que se refiere el numeral 26.5. Dichos Comités de Seguimiento incluirán necesariamente a las Unidades Ejecutoras de los PIP materia de seguimiento, pudiendo contar con otras áreas, dependencias u órganos invitados a las sesiones; y se reunirán en la última semana de cada trimestre como mínimo, de manera tal que se cumpla con la entrega de información.";

Que, el numeral 26.5 de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, determina que: "serán materia de seguimiento, los PIP que cumplan con por lo menos una de las condiciones siguientes: (a) Su monto de inversión total, a precios de mercado, supere los S/. 10 millones de Nuevos Soles; (b) Requieran para su financiamiento, total o parcialmente, de una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. En el caso, de los PIP que se financien con operaciones de endeudamiento interno, serán materia

Resolución de Alcaldía 060-A-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2



